



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	05001-40-03-014-2020-00758-00
Demandante	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado	SANDRA PATRICIA MENA MARTINEZ
Asunto	Requiere apoderado

Teniendo en cuenta que en memorial obrante en el PDF 05 de la carpeta digital, donde el apoderado de la parte demandante, solicitó terminación por pago total de la obligación, respecto de la cual, mediante auto fechado 16 de marzo de 2021, se le requirió a fin de que manifestara al Despacho si las costas del proceso habían sido canceladas, además de aclarar porqué señalaba en su escrito de terminación que aclaraba la terminación por pago total de la obligación, si no existe solicitud de terminación previa a la que se indica en este auto.

Igualmente, que excluyera lo pretendido respecto de la cancelación de una hipoteca allí referenciada, toda vez que en el proceso de la referencia se está ejecutando un pagaré, ello es, corresponde a un proceso ejecutivo singular y no a un proceso donde se ejecute una hipoteca.

Así las cosas, se requiere **por segunda vez** al memorialista, a fin de que se sirva indicar si se ratifica en la terminación por pago del proceso de la referencia, para lo cual deberá allegar una nueva solicitud donde se dé cumplimiento a lo indicado en

el auto que antecede; de lo contrario se continuará con el trámite que en derecho corresponde.

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG.

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc37b6507f5b93db17e92f5372b96e3dd2a0cdd7d52cf2cbef1fc4e85ce2939**

Documento generado en 18/05/2021 03:27:11 PM